

**CONSTANCIA.-** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la audiencia programada para el día 30 de julio de 2020, no se realizó debido, toda vez que no fue asignada la respectiva sala virtual donde se realizaría la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de agosto de 2020. La Secretaria,

ÁNGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 0447

Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

**RADICACION: 7600140030282017-00901-00**

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado fijará nuevamente fecha para evacuar la respectiva audiencia de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, se insta a las partes interesadas en esta audiencia que para su evacuación, deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Seguidamente, se le pone en conocimiento que la diligencia se realizará mediante la plataforma tecnológica unificada de comunicación Microsoft Teams, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica, a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

Seguidamente se previene a las partes por su inasistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**1º.- FIJAR NUEVAMENTE** el día 028 del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia de calificación de preguntas del interrogatorio de parte.

Con la indicación de que su no asistencia, tanto partes como apoderados, se harán acreedores a las respectivas sanciones legales y pecuniarias que indica nuestra obra ritual civil.

**2º. REQUERIR** a las partes, a sus apoderados y testigos dado el caso, para que en el término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de esta audiencia de manera virtual.

**3º. TENGASE** en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE AGOSTO DE 2020

---

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

As.